



## Convocatoria

Subvenciones para los/las tolosarras que estén aprendiendo de euskera.

- 1.Objeto.
- 2.Requisitos.
- 3.Financiación.
- 4.Solicitudes.
- 5.Importe de las subvenciones a conceder.
- 6.Resolución.
- 7.Obligaciones de la parte beneficiaria.
- 8.Forma de abono de la subvención.
- 9.Compatibilidad de las subvenciones.
- 10.Modificación de la subvención.
- 11.Derecho supletorio.

### 1. Objeto.

El objeto de estas subvenciones es impulsar el aprendizaje del euskera en la población de Tolosa.

### 2. Requisitos.

Las personas que deseen recibir esta subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Tolosa al menos 15 días antes del comienzo del curso.
- Haberse matriculado en un cursillo de euskara en un euskaltegi homologado por HABE.
- No estar incurso en ninguna de las causas señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre; entre otras, no podrá acceder a la subvención quien tenga alguna deuda con la Administración.
- Para recibir la subvención deberán certificar como mínimo la siguiente asistencia: 85%, que será acreditada por el euskaltegi correspondiente.
- Tener un informe favorable del docente sobre el rendimiento del alumno. El/la Director/a validará estos datos donde corresponda.



### 3. Financiación.

55.000 euros a cargo de la partida 0900 481.01 33510.

### 4. Solicitudes.

Las solicitudes se deberán presentar en el impreso facilitado por el Ayuntamiento, en el registro de entrada del Ayuntamiento antes del 30 de setiembre de 2021, o también de la siguiente manera:

- En el resto de Registros Electrónicos citados en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.
- En las oficinas de Correos, de la forma establecida reglamentariamente.
- En las delegaciones diplomáticas y en las oficinas consulares que España tiene en el extranjero.
- En las oficinas de ayuda al Registro.
- En cualquier otro lugar que aparezca en las disposiciones en vigor.

También tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Recibo del abono de la matrícula, en caso de que no sea en el euskaltegi Municipal Aitzol.
- Certificado del euskaltegi correspondiente en el que se recoja la asistencia a las clases, que se han realizado los exámenes correspondientes a cada nivel y el rendimiento del alumno, en caso de que no sea en el euskaltegi Municipal Aitzol..
- En caso de recibir otra subvención desde otra entidad pública o privada, certificación de las misma. En caso contrario, declaración jurada de no recibir ningún otro tipo de subvención para el mismo fin.
- Autorización al Ayuntamiento para comprobar si se está al día con Hacienda y con la Seguridad Social o Certificado de los mismos.
- En el supuesto en el que se cumplan los requisitos del 5.3, los siguientes documentos que acrediten dicha situación:
  - Certificado de LANBIDE de estar recibiendo la RGI.
  - Resolución acreditativa de la recepción de las ayudas, siempre y cuando no las conceda el Ayuntamiento de Tolosa.
  - Copia del Título de familia numerosa en vigor.

### 5. Importe de la subvención.

Las subvenciones se concederán conforme a lo siguiente:

#### 5.1 En clases presenciales y módulos combinados:

- En cursillos de nivel inferior o igual a B2, el 75 % de la matrícula.



- En cursillos de nivel C1, el 50 %
- En cursillos de nivel C2, el 25%

#### 5.2 Autoaprendizaje:

- El 75 % de la matrícula

5.3 Se subvencionará el 100 % de la matrícula a las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Que cada miembro de la unidad familiar no tenga, como promedio, unos ingresos brutos anuales superiores a lo establecido en la RGI.
- Cumplir los requisitos económicos para recibir una de las prestaciones para la inclusión social y la garantía de ingresos que ofrece el sistema vasco. En este caso, tampoco tendrán que abonar el importe del material.
- Poseer el título de familia numerosa en vigor.

#### 6. Resolución.

El Departamento de Euskera examinará las solicitudes a medida que se presenten.

Una vez que el Departamento haya emitido su informe técnico, se propondrá la concesión de subvenciones a Alcaldía, para que esta dicte la resolución correspondiente.

Se notificará la resolución a la persona interesada.

La resolución se adoptará como máximo en el plazo de cuatro meses tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, si el Ayuntamiento no ha adoptado ninguna resolución respecto a alguna solicitud, se entenderá que dicha solicitud no ha sido aceptada.

El Ayuntamiento podrá requerir toda la información complementaria que considere necesaria para formular la propuesta de acuerdo.

#### 7. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Lo regulado en el artículo 11 de la Ordenanza General.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Tolosa el cumplimiento de las condiciones, actividades y objetivos tenidos en cuenta para la concesión y uso de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba realizar el Ayuntamiento.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Tolosa cualquier otra subvención que le haya sido otorgada para la misma actividad que ahora se subvenciona.



e) En caso de que exista algún motivo para la devolución de la ayuda recibida, efectuar dicha devolución.

8. Forma de abono de la subvención.

El Ayuntamiento abonará el 100% de la subvención una vez que se adopte el acuerdo de concesión.

9. Compatibilidad de las subvenciones.

La subvención concedida por el Ayuntamiento es compatible con cualquier otra recibida para el mismo fin.

No obstante, el importe no podrá exceder, por sí solo o en concurrencia con otras subvenciones, del coste de la actividad subvencionada.

10. Modificación de la subvención.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgada por otras entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

11. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las siguientes disposiciones legales:

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio);

— La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Tolosa (Boletín Oficial de Gipuzkoa de 28 de abril de 2020, nº 78).

— La Ordenanza reguladora de diversas subvenciones sobre programas gestionados por el Servicio de Euskara del Ayuntamiento de Tolosa (Boletín Oficial de Gipuzkoa de 7 de marzo de 2020, nº 46).